



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 284 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 28 de junio del 2023.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°0009-2021-MPC, de fecha 28 de mayo de 2021; el Informe N° 030-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT-SG, de fecha 09 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, señala que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informa hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informa mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Ley N° 31056, se establece acorde con el numeral 10.1 del artículo 10, señalando que: "COFOPRI es competente para declara la prescripción adquisitiva y regularizar el trato sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que se refiere la presente Ley, En tales



casos, se encuentra autorizado además a ejecutar el procedimiento especial previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, mediante Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, acorde con lo establecido con el artículo 4, establece que, COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta en forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención de COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda información en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 0110-2021-MPC/GAL, de fecha 06 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, a fin de que se aprobado por el Consejo Municipal, la misma que tiene como objeto normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, teniendo como fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados;

Que, la precitada ORDENANZA MUNICIPAL, en su artículo 6°. – Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales, refiere: "Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711;

Que, ante ello, el área competente según la precitada ORDENANZA MUNICIPAL, es la SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CATASTRO, debiendo presentar los siguientes informes: a) Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los predios; b) Levantamiento del Acta de verificación IN SITU de los predios; c) Emisión del Informe Técnico sobre los predios para la formalización individual a través de la Adjudicación, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 y d) Será de exclusiva responsabilidad, la custodia del Registro de Catastro de bienes inmuebles que serán adjudicados a los beneficiarios;

Que, según la ORDENANZA MUNICIPAL, el presente Despacho de Asesoría Legal, deberá: a) Emitir el informe legal de procedencia de adjudicación



de los predios en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30711; b) Proyectar el acuerdo de Consejo; c) Proyectar la Resolución de ejecución de acuerdo de concejo; d) Realizar las coordinaciones con la Notaria Pública, para la elaboración de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación de lotes y e) Orientar a los beneficiarios, respecto a la adjudicación y requisitos para dicho trámite ante la Notaria y Registros Públicos;

Que, asimismo, la ORDENANZA MUNICIPAL en análisis, en su artículo 9.
– De los beneficiarios se requiere, específica: i) Petición al señora alcalde solicitándole la adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión; ii) Original y fotocopia del documento de identidad del Adjudicatario, apoderados y/o intervinientes, según el caso: verificando que no tengan minutas; iii) Los apoderados y/o representantes deberán presentar la Copia literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de Mandatos y Poderes de los Registros Públicos; iv) Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietaria la Municipalidad Provincial de Cutervo; v) Escritura Pública y/o documento que acredite la posesión del beneficiarios y vi) Cartilla HR y PU que envía la municipalidad correspondiente del inmueble materia de Adjudicación; vi) Recibos de pago del impuesto Predial de todo el año en que se realice la operación; vii) Acta de verificación del predio materia de adjudicación; Memoria descriptiva y planos del predio materia de adjudicación; viii) Declaración jurada de veracidad de documentación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes;

Que, mediante Informe N° 30-2023-MPC/GI/SGOT&C/GSPT de fecha 09 de febrero de 2023, el Arq. GERARDO SEGUNDO PEREZ TELLO, Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro, se dirige al Abog. JAIME GONZALO TARRILLO LEYVA, Gerente de Asesoría Legal, para emitirle Informe Técnico de Predio Apto para Adjudicación según la Ley N° 30711, concluyendo que, al no haber oposición alguna, se encuentra apto para reclamar la adjudicación del predio la siguiente persona:

UBICACIÓN DEL PREDIO					PROPIETARIOS QUE RECLAMAN LA TITULARIDAD		
DIRECCIÓN	MZ	LOTE	ÁREA (m2)	Partida Registral	DATOS	DNI	
AV. SAN JUAN	168	1	586.80	P36016416	ASOCIACIÓN OBRERA DE AUXILIOS MUTUOS CUTERVO	—	

Que, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 y en estricto de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0009-2021-MPC de fecha 28 de mayo de 2021; dentro de dichos alcances legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL LA INTERSECCION DE LA AV SAN JUAN Y JR. 24 DE



JUNIO, MZ 168, DISTRITO Y PROVINCIA DE CUTERVO, debidamente inscrito en la Partida Registral N° P36016416, del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos – Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, a favor de la **ASOCIACIÓN OBRERA DE AUXILIOS MUTUOS CUTERVO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**, para firmar minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público.

ARTÍCULO TERCERO.- CORRESPONDE, a los beneficiarios cubrir con los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación, gastos registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, así como a las partes interesadas para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

- CC.
- GM
- GPP
- GAF
- GAL
- GI
- SGOTC
- SGSG
- Interesado.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Moisés González Cruz
Moisés González Cruz
ALCALDE

Moisés González Cruz
15/06/2023